



Alcaldía de Medellín

ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANA

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800225 de 2018

CONTRATISTA:	H Y G CONSULTORES SAS
NIT:	900.077.810-5
OBJETO:	COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE LICENCIA MAPGIS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L, (\$52.598.000) incluido IVA
PLAZO INICIAL:	Dieciséis (16) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusula "Plazo"
VALOR FINAL:	\$52.598.000 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 201800225 de 2018, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE LICENCIA MAPGIS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día 18 de Julio de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN, celebraron el contrato interadministrativo No.4600071363 de 2017, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$54.873.441.999), el cual finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- B. Que para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-77, cuyo objeto fue "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE LICENCIA MAPGIS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN", el cual fue adjudicado al contratista H Y G CONSULTORES SAS.
- C. Que a raíz de lo anterior entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y H Y G CONSULTORES SAS, fue celebrado el contrato No. 201800225 de 2018.
- D. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato fue de dieciséis (16) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General
- E. Que las garantías contractuales fueron aprobadas el día 28 de noviembre de 2018, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- F. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017, el 12 de diciembre del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación para modificar el plazo de ejecución del contrato No. 201800225, en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de





Alcaldía de Medellín

OTROSÍ N° 1

ESU

Empresa para la Especificidad Urbana

diciembre de 2018, la cual se anexa.

- G. Que en Comité de Contratación celebrado el día 13 de diciembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar el plazo de ejecución del contrato y se obtuvo concepto favorable.
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ N° 1 se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General de la ESU.

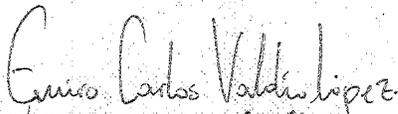
El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

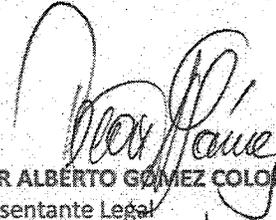
SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General


ÓSCAR ALBERTO GÓMEZ COLORADO
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística 

